

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PARQUE NACIONAL HUERQUEHUE

Primero: CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO

Habiéndose constituido el Consejo Consultivo para la conservación y desarrollo del Parque Nacional Huerquehue, mediante Acta suscrita con fecha 20.04.2009, los miembros que comparecen al final de este Reglamento, acuerdan en este acto, adoptar las siguientes normas de funcionamiento de dicho Consejo, el que tendrá su domicilio en la ciudad de Pucón.

Segundo: DURACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

La duración del Consejo será indefinida y estará compuesto originalmente por los miembros fundadores firmantes del Acta de Constitución antes mencionada, y que se individualizan a continuación:

Nº	NOMBRE	INSTITUCION
1	TOMAS VALDIVIESO	SURGENERA
2	LUCIA VERDUGO	COMITÉ TINQUILCO
3	ERG ROSENMAN	TINQUILCO
4	GERMAN HARNECKER	COMITÉ TINQUILCO
5	FELICIANO MILLAHUAL	BUSES CABURGUA
6	FRANCISCO MILLAHUAL	BUSES CABURGUA
7	PATRICIO CAMOGHINO	PARQUES PARA CHILE
8	RODRIGO CALCAGNI	PARQUES PARA CHILE
9	PATRICIO TOLEDO	ETICA DE LOS BOSQUES
10	MARIA ANGELICA MUÑOZ	COMITÉ DEFENSA DE LOS CURSOS DE AGUA
11	RODRIGO ARDILES	MUNICIPALIDAD DE PUCON
12	MARIEL SILVA	SECTOR TINQUILCO
13	FRANCISCO JOUANNETT	ANALISTA TECNICO PATRIMONIO SILVESTRE
14	ELIECER NANCUFIL CANIULLAN	ADMINISTRADOR PN HUERQUEHUE

Tercero: ORGANICA

Desde el punto de vista directivo, el Consejo estará constituido por un Presidente, y un Secretario, elegidos por mayoría simple entre los miembros fundadores y por aquellos que se acuerde incorporar posteriormente. Los cargos durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo.

También podrá nombrarse de entre los miembros del Consejo, un facilitador o moderador de las reuniones, ya sea de manera permanente o para las ocasiones que se estime pertinentes, pudiendo rotarse por el período que se acuerde.

Al Presidente le corresponderá ser el portavoz oficial del Consejo, proponer los temas de las reuniones y velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Recomendaciones del presente Reglamento.

Por su parte, el Secretario deberá preparar las Actas de las reuniones, efectuar la convocatoria correspondiente con al menos 15 días hábiles de anticipación, indicando la fecha y lugar del encuentro, e incluyendo el Acta de la Reunión anterior, una propuesta de Agenda definida por el Presidente para la reunión a la que se está citando y antecedentes acompañantes si los hubiere.

Cuarto: SESIONES

El Consejo se reunirá en asambleas ordinarias cada tres meses. También podrán convocarse asambleas extraordinarias por parte del Presidente, o por iniciativa de al menos la mitad más uno de los miembros habilitados.

Las asambleas se efectuarán si a ellas concurriere la mitad más uno de sus miembros. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y se deberá fijar una nueva reunión, dentro de los 15 días siguientes, en cuyo caso la asamblea se realizará con los miembros del Consejo que hubieren asistido.

En caso de fuerza mayor, un miembro titular podrá designar por escrito a otra persona para que lo represente. Esto solo podrá ocurrir en un 25 % de las reuniones establecidas durante un año calendario; de lo contrario ello será causal de expulsión del Consejo, según se indica en la cláusula siguiente.

Quinto: MIEMBROS

1. Son miembros del Consejo, los firmantes del Acta de Constitución individualizados anteriormente y aquellos que se incorporen por acuerdo de la mitad más uno de los miembros fundadores. Asimismo, el Consejo, en función del programa de actividades que se defina y para el mejor cumplimiento de sus objetivos, podrá invitar a participar en una o más asambleas, a las personas que estime pertinentes, las que en todo caso no tendrán derecho a voto.

Con acuerdo de 2/3 de los miembros del Consejo presentes en una asamblea, podrá decidirse la expulsión de cualesquiera de los miembros de éste, basado en alguna de las siguientes causales:

- Por inasistencia reiterada, sin justificación, a las asambleas acordadas
- Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas o comprometidas
- Por causar grave daño de palabra, por escrito o de hecho a alguno de los miembros del Consejo o a los objetivos y actividades de éste.
- Por emitir juicios o plantear propuestas buscando un beneficio personal, contrario a los objetivos del Consejo o de alguna unidad integrante del SNASPE
- Por no respetar los acuerdos del Consejo, emitiendo opiniones públicas o realizando acciones contrarias a estos.

Sexto: ACUERDOS y RECOMENDACIONES

Los temas a tratar en las sesiones del Consejo, deberán enmarcarse en los objetivos de éste, definidos en su Acta de Constitución, requiriéndose el acuerdo de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a una asamblea, para la definición de aquellas materias que se conocerán o analizarán en las sesiones siguientes.

Los resultados de las discusiones u opiniones del Consejo que se estime pertinente sean aprobadas por éste para comprometer oficialmente el desarrollo de alguna actividad por parte de uno o mas de los miembros, se denominarán Acuerdos, los que se considerarán aprobados con el voto positivo de la mitad más uno de los miembros, siempre que en la asamblea respectiva se encuentre presente la misma proporción de los miembros habilitados.

Los Acuerdos deberán ser respetados por todos los miembros, pero en ningún caso podrán ser de carácter obligatorio, cuando se trate de materias contrarias o ajenas a las competencias, capacidades o directrices superiores de las entidades a las que pertenecen los miembros del Consejo o a las posibilidades

de personas naturales pertenecientes a éste. No obstante, si las personas o entidades involucradas consideran viable intentar la realización de tales acuerdos, en cuyo caso se denominarán Recomendaciones, se deberá efectuar las gestiones que estimen pertinentes para ello y se informará al Consejo sobre los resultados alcanzados.

Séptimo: FINANCIAMIENTO

Los costos de las asambleas serán asumidos por CONAF, en lo que se refiere a arriendo de salas y equipos. Asimismo, aportará parte de los recursos necesarios cuando se decida efectuar reuniones en alguna área silvestre protegida bajo su administración o visitarla para conocer su gestión y aspectos más relevantes

En todo caso, los demás miembros del Consejo procurarán contribuir a financiar los costos del funcionamiento del Consejo, en pos de desarrollar sus actividades de manera grata y efectiva.

Octavo: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mitad mas uno de los miembros integrantes del Consejo